



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO



Ministerio
de Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA Y EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, el **Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca**, a quien en adelante se le denominará “**MAGAP**”, debidamente representado por el Señor Javier Ponce Cevallos en su calidad de Ministro, nombrado mediante Decreto Ejecutivo No. 1151 del 23 de abril de 2012 y ratificado mediante Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013 publicados en su orden en el Registro Oficial No. 697 de 07 de mayo de 2012 y en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 005 de 31 de mayo de 2013, y por otra, el **Instituto de Altos Estudios Nacionales**, quien para efectos de este convenio se denominará “**IAEN**”, debidamente representado por la Dra. Analía Minteguiaga, en su calidad de Rectora Encargada.

Ambas partes de manera libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente Convenio que se rige bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El artículo 226 de la Constitución Política del Ecuador establece que las instituciones públicas tienen el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y el de hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 1.2. El artículo 227 de la Carta Magna establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- 1.3. El artículo 281 de la Constitución Política del Ecuador contempla “*la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente*”.
- 1.4. El MAGAP, es la institución rectora del multisector, para regular, normar, facilitar, controlar, y evaluar la gestión de la producción agrícola, ganadera, acuícola y pesquera del país; promoviendo acciones que permitan el desarrollo rural y propicien el crecimiento sostenible de la producción y productividad del sector, impulsando el desarrollo de productores, en particular representantes de la agricultura familiar campesina, manteniendo el incentivo a las actividades productivas en general.
- 1.5. Para la consecución de este objetivo es necesario implementar nuevas estrategias y políticas que estén en concordancia con la realidad del país y que mantengan un equilibrio entre el adecuado abastecimiento de alimentos para el consumo nacional, la producción de productos destinados a la exportación que generan divisas para el país y la conservación de los ecosistemas.
- 1.6. Esta labor implica conocer la disponibilidad de recursos naturales, los factores de producción agropecuaria, la cadena de comercialización de los productos agropecuarios y la conexión entre ellos para gestionarlos de la manera más adecuada. No obstante, llegar al óptimo de este conocimiento requiere de un trabajo multidisciplinario que en ocasiones las

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Registro 078 Folio 08

Fecha Reg. 25 SEP 2015



entidades, por sí mismas, no pueden llevar a cabo. Lo anterior, debido, principalmente, a la limitación de recursos tecnológicos y del personal calificado.

- 1.7. Ante esta problemática, la cooperación entre instituciones es el instrumento más potente para alcanzar estos conocimientos. Esto se debe a que se comparten recursos tecnológicos, se reduce la carga de trabajo mejorando el desempeño laboral, se revitaliza la discusión de ideas a través de nuevos enfoques y se mejora la formación profesional de los participantes.
- 1.8. Por los motivos expuestos anteriormente, se hace necesaria la cooperación entre las instituciones que elaboran las políticas públicas y las instituciones de educación superior. En este sentido, el presente documento corresponde al primer paso para que dos instituciones, poseedoras de las características mencionadas, unan esfuerzos.
- 1.9. Por un lado, el MAGAP, a través de la Coordinación General del Sistema de Información Nacional (CGSIN) y por ende de su **Dirección de Análisis y Procesamiento de la Información (DAPI)**, tiene como función generar y proveer información y conocimiento actualizado, confiable y de calidad, de forma oportuna acorde con los avances tecnológicos, sobre disponibilidad, potencialidades y limitaciones de los Recursos Naturales Renovables para la generación y evaluación de la política pública. Adicionalmente, es el agente que facilita las estadísticas agropecuarias del país, formula las normativas del sector y asesora técnicamente a los sectores público y privado con información relevante y de utilidad para potenciar el crecimiento de la actividad agro-productiva del país. A través de esta Cartera de Estado se lleva adelante la investigación, análisis y procesamiento de la información del sector agropecuario, con el objetivo de garantizar la generación y provisión de información y conocimiento actualizado, de calidad y en forma oportuna; además de planificar, organizar y coordinar las actividades relacionadas con los Sistemas de Información y Conocimiento para la generación de política pública fundamentada en criterios estadísticos.
- 1.10. Por otro lado, el IAEN, constituido mediante el Decreto Supremo N° 375-A y publicado en el Registro Oficial N° 84 de 20 de junio de 1972, tiene el objetivo de estudiar la problemática nacional y adquirir conocimientos para la administración pública y la ejecución de políticas nacionales.
- 1.11. La Ley Orgánica de Educación Superior en la Disposición General Novena reconoce al Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) como la Universidad de Posgrado del Estado, con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública.
- 1.12. Adscrito a esta institución se encuentra el Centro de Prospectiva Estratégica (CEPROEC), que tiene como objetivo la promoción, diseño y ejecución de proyectos de investigación, con visión prospectiva, sobre gobierno y administración pública, con relevancia y prioridad nacional e internacional, así como la presentación de propuestas de convenios interinstitucionales, para auspicios y realización de proyectos de investigación, y de adherirse a redes de pensamiento y gestión de prospectiva estratégica
- 1.13. En base a la importancia económica del sector agropecuario en el Ecuador y la necesidad imperativa de generar investigación que permita la correcta construcción y aplicación de políticas públicas de manera articulada entre el sector público, académico y privado;

[Handwritten mark]



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO



Ministerio
de Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca

el MAGAP, por medio de la Coordinación General del Sistema de Información Nacional y la **Dirección de Análisis y Procesamiento de la Información** - Unidad de Prospectiva y Estudios Agroeconómicos, ha estructurado un Modelo para la Generación de Investigaciones Agroeconómicas con el objetivo de incentivar la elaboración de estudios e investigaciones con enfoque económico, social o ambiental dentro del sector agropecuario, que sirvan como insumo para la correcta construcción, ejecución y evaluación de la política pública. El esquema que se plantea, dentro de este modelo, reconoce la importancia y necesaria vinculación entre el sector público, académico y privado; de tal manera que la investigación realizada recoja las necesidades de los actores y mejore la eficiencia en el uso de los recursos del sector público y de cada una de las partes.

- 1.14. Con fecha 23 de marzo de 2015, el Mat. Víctor Hugo Bucheli León, Coordinador General del Sistema de Información Nacional (CGSIN) del MAGAP, emite Informe Técnico, en el que *“recomienda la suscripción de los convenios y cartas de compromiso por parte del Lic. Javier Ponce Cevallos, en su calidad de Ministro, con las instituciones académicas que el MAGAP considere pertinente para el desarrollo de cada una de las investigaciones que se acuerden entre las partes.”*

SEGUNDA.- OBJETIVOS DEL CONVENIO:

Objetivo general:

- a) Propiciar un trabajo en conjunto, entre el MAGAP mediante la DAPI, y el IAEN mediante el CEPROEC, para desarrollar investigaciones científicas, orientadas a generar información fiable y útil que contribuyan al planteamiento y elaboración de políticas públicas innovadoras de carácter prospectivo y pertinentes del multisección agrícola, ganadero, acuícola y pesquero del país.

Ejecución que se la realizará, conforme al cronograma del Anexo 1.

Objetivos Específicos:

- a) Determinar metodologías óptimas para la generación de información de las principales variables que afectan la productividad agrícola.
- b) Investigar la relación de los factores de producción en el comportamiento productivo del sector agrícola.
- c) Evaluar el potencial forestal del Ecuador y las implicaciones sociales, económicas y ambientales de su desarrollo.
- d) Establecer la estructura productiva agropecuaria mínima para la optimización de los factores productivos.
- e) Modelar la economía del sector agropecuario como insumo y herramienta de política pública.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A fin de alcanzar los objetivos propuestos en la cláusula anterior, ambas partes se obligan a:

3.1. OBLIGACIONES DEL MAGAP:

El MAGAP, a través de la Dirección de Análisis y Procesamiento de la Información de la

meip



Coordinación General del Sistema de Información Nacional, se obliga a cumplir con:

- a) Designar un equipo técnico especializado y capacitado para asesorar, guiar y trabajar en el proceso de desarrollo de los trabajos de investigación.
- b) Intercambiar la información requerida para el desarrollo de los trabajos de investigación establecidos, con las debidas consideraciones de reserva y confidencialidad, previstas en la cláusula séptima de este convenio.
- c) Designar los recursos humanos y técnicos necesarios para la correcta ejecución del convenio y todas las demás necesarias para su cumplimiento.
- d) Dentro de sus posibilidades difundir los eventos realizados por el IAEN que estén relacionados con los temas abordados en el presente convenio, a través de publicidad en sus instalaciones y en su página web.

3.2. OBLIGACIONES DEL IAEN

El IAEN, a través del Centro de Prospectiva Estratégica, se obliga a cumplir con:

- a) Designar un equipo técnico especializado y capacitado para asesorar, guiar y trabajar en el proceso de desarrollo de los trabajos de investigación.
- b) Intercambiar la información requerida para el desarrollo de los trabajos de investigación establecidos, con las debidas consideraciones de reserva y confidencialidad, previstas en la cláusula séptima de este convenio.
- c) Impartir cursos y talleres especializados orientados a la consecución de los objetivos propuestos en el presente convenio.
- d) Dentro de sus posibilidades, apoyar con espacios adecuados, equipamientos y logística para el desarrollo de los trabajos de investigación y los eventos de difusión contemplados en el presente Convenio.
- e) Difundir los eventos realizados por el MAGAP que estén relacionados con los temas abordados en el presente convenio a través de publicidad en sus instalaciones y en su página web.
- f) Designar los recursos humanos y técnicos necesarios para la correcta ejecución del convenio y todas las demás necesarias para su cumplimiento.

3.3. OBLIGACIONES CONJUNTAS:

El MAGAP y el IAEN se obligan a cumplir con:

- a) Designar a un coordinador por institución, quienes serán los encargados de coordinar y velar por la correcta ejecución del presente convenio. Los coordinadores deberán cumplir con las siguientes actividades:
 - Establecer los puentes de comunicación entre ambas instituciones para el correcto intercambio de información.



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO



- Velar por el adecuado uso de la información de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas de este convenio.
 - Aprobar los temas específicos y los trabajos a desarrollar dentro del marco del presente convenio.
 - Programar mesas de trabajo entre ambos equipos con la finalidad de buscar soluciones consensuadas a los problemas que pudieran presentarse en la ejecución de este convenio.
 - Velar por el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
 - Realizar los procedimientos pertinentes dentro de sus respectivas instituciones para facilitar los recursos de infraestructura, equipamientos, logística y difusión necesarios para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio.
- b) Elaborar trece (13) documentos de trabajo, descritos en el anexo 1, los cuales estarán bajo el marco y duración de este convenio.
- c) Realizar una presentación de avances periódica de los trabajos de investigación.
- d) Publicar los trabajos de investigación contemplados dentro del marco de este convenio en la Revista Científica del MAGAP, así como en las revistas o publicaciones que el IAEN considere pertinente.

CUARTA.- LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:

Los trabajos de investigación deben tener como objetivo principal estudiar una problemática del sector agropecuario a través de un enfoque económico, y mediante herramientas estadísticas y econométricas, probar hipótesis y determinar conclusiones y recomendaciones que sean de relevancia para el sector y sirvan de insumo para la formulación de la política pública.

Las líneas de investigación previstas para la realización de los trabajos de investigación se detallan a continuación:

- a) Metodología para la generación de información de rendimientos objetivos
- Elaborar una metodología por cultivo que evalúe los rendimientos de la producción agrícola a partir de los factores involucrados en la producción (aptitud del suelo, semillas, agroquímicos, agua, energía, clima, etc.)
- b) Funciones de producción
- Calcular las funciones matemáticas de producción agrícola que permitan conocer los insumos necesarios para alcanzar un óptimo.
- c) Análisis del potencial forestal
- Analizar el potencial forestal (disponibilidad de tierras y productividad) e impacto ecológico y social de plantaciones forestales (pino y eucalipto) en el Ecuador.
- d) Economías de escala
- Análisis de factibilidad y requerimientos necesarios para la generación de



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO



**Ministerio
de Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca**

economías de escala dentro del sector agropecuario, que permitan un mayor acceso a los factores de la producción e incrementen la eficiencia productiva; considerando la tenencia de la tierra y el nivel productivo.

e) Modelización de la Economía Agropecuaria

- Desarrollar un modelo de la economía agropecuaria, a través de modelos de equilibrio parcial y general o de ecuaciones simultáneas, que permitan comprender la relación entre las principales variables del sector agropecuario; y además, que facilite realizar proyecciones de las mismas.

QUINTA.- OTROS CONVENIOS:

Para la ejecución del presente convenio, las partes, de ser necesario, podrán suscribir otros convenios, ya sea entre ellas y otras instituciones, en los que se detallarán de manera puntual el objetivo, las obligaciones de las partes, el plazo, el financiamiento y las especificaciones del mismo; sin perjuicio del presente convenio.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los productos obtenidos mediante este convenio serán de propiedad de ambas partes, y llevarán el logo institucional correspondiente, el derecho moral de los profesionales que participen en el desarrollo de la investigación serán respetados conforme lo establece la legislación de propiedad intelectual. Asimismo, los trabajos de investigación estarán disponibles para su uso en el momento que el MAGAP y el IAEN lo requieran.

Si como resultado de las investigaciones realizadas se obtienen nuevos productos o procedimientos que puedan ser explotados comercialmente, éstos se sujetarán a la legislación de propiedad intelectual. Si existieran beneficios económicos por su explotación, las utilidades netas serán del IAEN y MAGAP en proporciones iguales.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

La información que intercambie el MAGAP y el IAEN será aquella que no se encuentre sujeta a confidencialidad o reserva de cualquier naturaleza en los términos previstos en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información y en la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

El MAGAP y el IAEN, a través de los coordinadores designados, señalarán, por escrito, los límites de divulgación de la información que cada parte proporcione, cuando ésta esté sujeta a reserva o confidencialidad y que sea intercambiada en el amparo de este convenio. En base a lo anterior, ambas partes y los integrantes de los equipos designados se obligan a guardar absoluta reserva de la información catalogada como reservada o confidencial, a la que pudiere tener acceso en virtud del desarrollo y cumplimiento del presente Convenio.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES POR USO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN:

Las partes se responsabilizan por el uso indebido que se pudiera dar a aquella información que ha sido confiada recíprocamente a consecuencia de este convenio. Asimismo, el incumplimiento de lo

Handwritten mark



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO



Ministerio
de Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca

estipulado en la cláusula séptima del presente convenio, por cualquiera de las partes o de los integrantes de los equipos designados, dará lugar a que la parte afectada adopte las acciones legales correspondientes.

NOVENA.- MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas, y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente adendum o convenio modificatorio.

DÉCIMA.- PLAZO:

El presente convenio tendrá una duración de 2 años contados a partir de la fecha de su suscripción. Las partes de mutuo acuerdo contando para el efecto con el informe de evaluación de los coordinadores, podrán renovarlo bajo el mismo procedimiento por periodos sucesivos iguales, si así lo manifiestan por escrito y con por lo menos 30 días de anticipación a la fecha de su terminación.

DÉCIMO PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio puede terminar por:

- 1) El vencimiento del plazo;
- 2) En cualquier momento, por decisión de cualquiera de las partes, por causas plenamente justificadas que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones contraídas, a través de una comunicación escrita a la otra parte, realizada dentro de los treinta días posteriores de detectada la imposibilidad;
- 3) Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el convenio;
- 4) De forma unilateral, por incumplimiento de cualquier obligación constante en este instrumento. En este caso, cuando una de las partes considere que la otra no ha cumplido con los términos del presente Convenio. Ante esta situación, la parte afectada solicitará a la otra, por escrito, efectúe las rectificaciones y enmiendas del caso. De no existir acuerdo entre las partes, aquella que se considere afectada o perjudicada en sus intereses, podrá dar por terminado de forma unilateral el presente Convenio, notificando por escrito a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de anticipación.

DÉCIMO SEGUNDA.- ADMINISTRACION DEL CONVENIO:

Para monitorear y garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones y objetivos propuestos se nombrará un coordinador por cada institución, quienes para el efecto de este convenio conformarán el Comité de Seguimiento. Este Comité se reunirá trimestralmente y será el encargado de notificar a sus respectivas autoridades el avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas; así como también, serán los responsables de la correspondiente liquidación y finiquito del convenio.

En este sentido, el MAGAP, designa al Mgs. Santiago Salvador en calidad de Director de Análisis y Procesamiento de la Información como coordinador, quien cumplirá las actividades descritas en el apartado 3.3 Obligaciones Conjuntas del presente convenio.

[Handwritten signature]



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO



Por su parte, el IAEN, designa al Mgs. Juan José Cadillo Benalcazar en su calidad de docente investigador del CEPROEC como coordinador, quien cumplirá las actividades descritas en el apartado 3.3 Obligaciones Conjuntas del presente convenio.

DÉCIMO TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

El presente Convenio está regido bajo las normas y leyes establecidas por la República del Ecuador.

Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdos, ambas partes se comprometen a resolverlo directa y voluntariamente a través de los coordinadores designados, quienes, de ser el caso, consultarán con sus respectivas autoridades.

Si a pesar de lo anterior, no se logra una solución a la divergencia surgida, los coordinadores de cada entidad serán los competentes en viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, sometiéndose en todo caso, a la mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y al Reglamento de Funcionamiento de dicho centro.

DÉCIMO CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Son parte integrante de este instrumento los siguientes documentos:

1. Decreto Ejecutivo No. 1151 del 23 de abril de 2012, mediante el que se nombra al señor Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y ratificado mediante Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013;
2. Copia de Nombramiento de la Dra. Analía Minteguiaga, como Rectora (E) del Instituto de Altos Estudios Nacionales;
3. Informe Técnico de cartas de compromiso y convenios de cooperación interinstitucional para la generación de investigación agroeconómica; y,
4. Todos los documentos accesorios que se generasen para la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMO QUINTA.- DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES:

Para cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud de este Convenio, se acuerda hacerlo por escrito y se considerará dado, entregado o realizado solamente desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección.

MAGAP:

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

Dirección: Avenida Eloy Alfaro N30-350 y Avenida Amazonas - 5to piso

Teléfonos: (+593) 02- 396-0100 Ext. 1093

E-mail: ministro@magap.gob.ec

Página web: <http://www.agricultura.gob.ec/>

IAEN:

Dirección: Avenida Amazonas y Villalengua



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO



**Ministerio
de Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca**


Teléfonos: (+593) 02- 382-9900 Ext. 218
E-mail: juan.cadillo@iaen.edu.ec
Página web: www.iaen.edu.ec


DÉCIMO SEXTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

Las partes declaran expresamente que con la celebración del presente Convenio y respecto de las actividades que de éste se generen, no se contraen ningún tipo de relación laboral.

DÉCIMO SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN:

Para constancia libre, voluntaria y de común acuerdo, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, y en tal virtud, lo suscriben en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido en la ciudad de Guayaquil, a los 15 días del mes de julio del 2015.


Dra. Analía Minteguiaga
RECTORA ENCARGADA
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS
NACIONALES


Javier Ponce Cevallos
MINISTRO
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALÍA
Registro 078 08
Fecha Reg. 25 SEP 2015



ANEXO 1

COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN INVESTIGACIÓN APLICADA

MAGAP-IAEN

CRONOGRAMA DE TRABAJO

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	PERSONAL DESIGNADO		ENTREGA DE PRODUCTOS			
	MAGAP	IAEN	Sem I	Sem II	Sem III	Sem IV
Funciones de producción	Bethsabé Moreno	Freddy Llive	2	1	1	
Metodología para levantamiento de información en rendimientos objetivos	Cecilia Salazar	Freddy Llive Belén Liger	2	1	1	1
Análisis del potencial forestal	Ana Belén Yépez	Javier Martínez		1		1
Economía de Escala	Ricardo Sánchez	Freddy Llive Juan Cadillo			1	
Modelización de la Economía Agropecuaria	Ricardo Sánchez	Freddy Llive Juan Cadillo Belén Liger				1
TOTAL			4	3	3	3

Handwritten mark